



INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES:

El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #113,
col. Centro, CP 48300

01822(32)21500 / 1765000

ayuntamiento@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), y fracción III, 86 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 42, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 47 fracciones III y XV, 49, 52, 64, 74, 83, 84, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

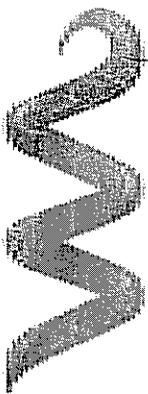
INICIATIVA

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la reforma al artículo 61 fracción II del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que el Congreso del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo Legislativo 555/LXI/2016 a fin de exhortar a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco y a diversas autoridades en materia ambiental para que se implementen o refuercen programas de reforestación en todo el territorio, así mismo para que promuevan o incentiven, mediante los mecanismos que estimen pertinentes, la participación ciudadana en protección del medio ambiente; dentro de la exposición de motivos el Congreso del Estado acertadamente refiere que el aumento de temperatura y las sequías están afectando a distintas zonas del Estado, y estas afectaciones son consecuencia de los gases de efecto invernadero que son una realidad en el mundo y en el Estado, ante lo que se requiere urgentemente acciones en las cuales concurren los distintos entes de gobierno y la ciudadanía; así mismo manifiesta que el ritmo de la deforestación que padece México es uno de los más intensos del planeta de acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM, cada año perdemos más de 500,000 hectáreas de bosques y selvas, lo cual nos coloca en el

Sindicatura
Puerto Vallarta



quinto lugar de deforestación, a escala mundial. Ello pone en riesgo de extinción a una gran variedad de plantas y animales, así como afecta a muchas comunidades que a lo largo de generaciones han encontrado en este ecosistema un medio de vida.

Continúan manifestando que en el Estado se han identificado como causas de deforestación las siguientes:

- Deforestación por la tala excesiva y clandestina, o para provocar cambios de uso del suelo de forestal a agrícola, ganadero, urbano o industrial.
- Incendios forestales.

Que la deforestación produce un impacto directo verdaderamente importante, ya que no solo se trata de árboles, sino que además conlleva una serie de consecuencias, entre las cuales cabe mencionar las siguientes como las más relevantes:

- Calentamiento global: por la disminución de árboles no se puede eliminar el exceso de dióxido de carbono en la atmósfera.
- Alteraciones climáticas.
- Afectación en la vida productiva de algunas regiones.

Que para mitigar los efectos del cambio climático la reforestación es una alternativa viable e inmediata.

La Organización de las Naciones Unidas designó el 5 de junio como Día Mundial del Medio Ambiente, y en razón de ello algunos gobiernos municipales del Estado emprendieron campañas importantes de reforestación en distintos puntos, sumando esfuerzos de vecinos.

El motivo por el cual se eligió conmemorar el Día Mundial del Medio Ambiente fue para fomentar la sensibilización mundial sobre el medio ambiente y promover la atención y acción política al respecto.

El Congreso continua diciendo literalmente lo siguiente: " Con el propósito de lograr reforestaciones exitosas, propongo este exhorto a las autoridades federales, estatales y municipales para que coordinen esfuerzos, de acuerdo con sus facultades y presupuestos, de manera conjunta con la ciudadanía, contra la degradación y desertificación de los suelos y para mitigar los efectos del cambio climático mediante reforestaciones en todo el Estado."

En consideración a la exposición de motivos del acuerdo legislativo en comento y en atención a que el derecho al Medio Ambiente adecuado es un



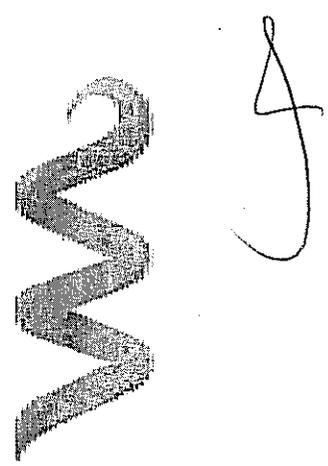
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #125,
Col. Centro, CP-48300

018721 33 339004 1788000

puerto.vallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx





El Puerto
Que Queremos

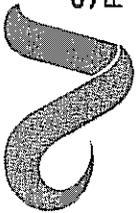
Dependencia #123
del Centro, CP 48300

01373132315000 / 1788000

puerto.vallarta@gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Sindicatura
Puerto Vallarta



derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo quinto, y que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1 de nuestra Carta Fundamental, esta Sindicatura de acuerdo a sus atribuciones tiene como objetivo someter ante el órgano máximo de gobierno de éste Municipio, la aprobación de medidas reglamentarias para garantizar un medio ambiente adecuado a los habitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, tales como adecuar los reglamentos municipales a efecto de que los Urbanizadores y Desarrolladores adquieran la obligación en los proyectos definitivos de urbanización de plantar árboles o arbustos al pie de las banquetas, así como en las áreas de cesión y de acuerdo al dictamen que emita la Dependencia Municipal competente en materia de ecología, quedando los propietarios y poseedores de fincas frente a ésta vía pública responsables de su conservación; ésta obligación de plantar y conservar árboles o arbustos es extensiva a toda persona que pretenda obtener licencia de construcción, por lo que previo a que se expida la licencia respectiva deberá acreditar que ya cumplió con su obligación de acuerdo al dictamen que emita la autoridad municipal de ecología; así mismo el Ayuntamiento y sus Dependencias de conformidad con sus facultades quedaran obligados a incluir en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano las medidas y disposiciones para el debido cumplimiento de ésta obligación y para garantizar el derecho humano de un medio ambiente adecuado para todos los habitantes del Municipio.

Por su parte el Código Urbano para el Estado de Jalisco en sus artículos 237 fracción V y 257 fracción II, inciso e), establecen que las acciones materiales relativas a las obras de urbanización comprenden los componentes de la imagen urbana como arbolado y que el proyecto definitivo de urbanización se integrará con el plano del proyecto de arbolado para las vías y espacios públicos; al respecto el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, en sus artículos 226 fracción IV, 248 fracción III, 257 fracción X, 258 fracción XIII, 259 fracción IX, 260 fracción XIV, 261 fracción XII, 262 fracción XI, 263 fracción XI, 264 fracción XI, 265 fracción XI, 266 fracción XI, 267 fracción XII, 268 fracción X, 269 fracción X, y 270 fracción X, disponen que todo desarrollo, modificación o renovación que se pretenda establecer, deberá definir los elementos básicos de la configuración urbana, de la arquitectura y de los elementos complementarios, siendo esto obligatorio tanto para las autoridades, como para los propietarios privados que pretendan realizar obras, siendo uno de los elementos el arbolado y

jardinería que en función de las características climatológicas, del suelo de la zona, de las dimensiones de la vía pública, del tamaño de los arriates y cajetes, de las instalaciones aéreas y subterráneas y de las características de los espacios libres, se deberá de establecer un catálogo de especies vegetales, a fin de que sean apropiadas a la localidad y, propicien una adecuada armonía visual, coadyuvando a la coherencia entre las áreas públicas y a las privadas, esto deberá ser congruente con las disposiciones referentes a vegetación urbana que puedan existir en cada localidad; así mismo, dichos preceptos normativos regulan las obras mínimas de urbanización que se deben de exigir para cada una de las zonas, encontrándose la de arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales obligatoria para todas las zonas comprendidas en los citados artículos.

De conformidad con el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 237 fracción V y 257 fracción II, inciso e), del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 226 fracción IV, 248 fracción III, 257 fracción X, 258 fracción XIII, 259 fracción IX, 260 fracción XIV, 261 fracción XII, 262 fracción XI, 263 fracción XI, 264 fracción XI, 265 fracción XI, 266 fracción XI, 267 fracción XII, 268 fracción X, 269 fracción X, y 270 fracción X, del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado y como consecuencia el deber de exigir arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión de acuerdo al dictamen de la Dependencia Municipal competente en materia de ecología, para lo cual deberá establecer un catálogo de especies vegetales de la región en los términos del artículo 226 fracción IV del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En atención a los argumentos y fundamentos vertidos, es incuestionable que los Urbanizadores y Desarrolladores tienen la obligación de cumplir en sus proyectos definitivo con el arbolado en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas de cesión, en los términos que se precisen en el dictamen otorgado por la Dependencia competente en el ámbito de ecología, esto con la finalidad de mitigar el cambio climático y para que se garantice un medio ambiente adecuado; así las cosas para que esto se pueda materializar, es necesario reformar el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto en razón de que éste reglamento actualmente en el artículo 61 fracción II no establece como obligación por parte de los Desarrollos Habitacionales y Comerciales el arbolado en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas de cesión, sino que refiere únicamente que el Ayuntamiento "procurará" que los responsables de



El Puerto
Que Queremos

Referencia #123
del Centro CP-9300

01317132 935004 1788000

puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Sindicatura
Puerto Vallarta





El Pueblo
Que Queremos

Dependencia #125,
cal Centro CP49000

01822122 32500 / 1788 000

arturo.cavazos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Sindicatura
Puerto Vallarta

proyectos de desarrollos habitacionales y comerciales siembren en las zonas establecidas como áreas verdes, los árboles de la región, sin embargo no lo estatuye como una obligación, es por eso que existe la imperiosa necesidades de elevar al rango de obligación el arbolado y jardinería en las vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión, esto con la finalidad de garantizar a los habitantes de éste Municipio un medio ambiente adecuado y contribuir a la disminución de las alteraciones climáticas y al calentamiento global, además que se amplía el espacio en donde debe de existir arbolado ya que el artículo 61 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere que se procurará que se planten árboles en las zonas establecidas como áreas verdes, siendo también el propósito de la reforma que exista el deber de exigir arbolado en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas de cesión, existiendo de ésta manera más posibilidades de garantizar un medio ambiente adecuado a los habitantes de éste Municipio, haciendo énfasis que la conservación del equilibrio ecológico es una responsabilidad de todo ser humano.

Por último, con la finalidad de hacer efectiva la obligación establecida en la presente reforma, en tratándose de Desarrollos habitacionales y comerciales, el Ayuntamiento recibirá las áreas de cesión y vialidad únicamente en aquellos casos en los que se haya materializado el arbolado y jardinería en las vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión de conformidad con el dictamen emitido por la Dependencia Municipal competente en materia de ecología, por estos motivos es que se propone la siguiente reforma:

APARTADO DE REFORMA:

REGLAMENTO DE ECOLOGIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DICE	DEBERÁ DECIR
<p>Artículo 61.- Para proteger y conservar las áreas verdes del Municipio se dispone que:</p> <p>I.-...</p> <p>II.- Procurará que los responsables de los proyectos de desarrollos habitacionales y comerciales, siembren en las zonas establecidas como áreas verdes, los árboles regionales</p>	<p>Artículo 61.- Para proteger y conservar las áreas verdes del Municipio se dispone que:</p> <p>I.-...</p> <p>II.-El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a un medio ambiente adecuado y como</p>

necesarios, sin perjuicio de lo establecido por el Reglamento de Construcción Municipal.

consecuencia el deber de exigir a los Urbanizadores y Desarrolladores habitacionales y comerciales en sus proyectos definitivos, el arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, así como en las áreas de cesión de acuerdo al dictamen que emita la Dependencia Municipal competente en materia de ecología y al Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás legislación aplicable.

Toda persona física o moral que pretenda obtener licencia de construcción tiene la obligación de plantar y conservar árboles o arbustos frente a los predios de su propiedad o de los cuales tenga la posesión, de acuerdo al dictamen que emita la Dependencia Municipal competente en materia de ecología, por lo que previo a que se expida la licencia respectiva deberá acreditar que cumplió con ésta obligación.

Los propietarios y poseedores de inmuebles tienen la obligación de conservar los árboles o arbustos que se encuentren frente a sus fincas o predios, salvo que representen un riesgo para la integridad física, y puedan ocasionar daños estructurales y así lo determine Protección Civil del Municipio; o bien obstaculicen el acceso a las fincas y predios de acuerdo a lo dispuesto por la Dependencia competente en materia de ecología.



El Puerto
Que Queremos

Calles Independencia #125,
col Centro, C.R.A. 9300

01(312) 72 81900 / 1788000

estructurales@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Sindicatura
Puerto Vallarta

